

**CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ
Y EL SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN**



Entre los suscritos, a saber, **JORGE AUED HUERTAS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.6-31-632, actuando en su condición de Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, debidamente facultado por la Ley No.51 de 28 de agosto de 1975, y quién en adelante se denominara **EL IDIAP**, por una parte y por la otra, **CARLOS AGUILAR NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-266-1659, en su calidad de Director General y Representante Legal del Sistema Estatal de Radio y Televisión, debidamente facultado por la Ley No.58 de 28 de diciembre de 2005, quien en adelante se denominará **EL SISTEMA**, quienes convienen en celebrar el presente Convenio en los siguientes términos.

CONSIDERANDO:

Que El IDIAP fue creado mediante Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975, como la agencia Gubernamental que regula y conduce la investigación agropecuaria en el sector público, y orienta las actividades del sector privado en esta materia;

Que El IDIAP, lidera el proceso de transformaciones en la base agrotecnológica local, favoreciendo la creación de nuevas líneas exportables, la sustitución de importaciones agropecuarias, la salvaguarda de nuestra seguridad alimentaria y la expansión de los agronegocios en Panamá;

Que la divulgación efectiva de conocimientos y tecnologías relevantes para la innovación de los sistemas agropecuarios, debe desarrollarse en cooperación con los medios de información y publicidad del país, para potenciar la apropiación de los conocimientos por parte de los productores nacionales.

Que EL SISTEMA tiene como misión planificar, producir, y emitir una programación educativa, cultural e informativa, entretenida, innovadora y de calidad, donde se ejercite a diario una cultura democrática, que ofrezca una experiencia multicultural y que contribuya a la transformación de la sociedad, genere cambios que eleven la autoestima de los panameños y promueva el desarrollo sostenible del país;

Que ambos Institutos desean establecer nexos y coordinar acciones dentro de áreas de trabajo de interés común, que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, y en general al progreso de la nación panameña.

ACUERDAN:

PRIMERO: Establecer las bases de la colaboración entre EL IDIAP y EL SISTEMA que cubra y sustente acciones en el terreno de la investigación científico técnico y de la

[Handwritten signature]
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN
Fiel Copia del Original

REVISADO
24 JUN 2008
Lic. Carlos Navarro
Director General



asistencia recíproca, en los campos de interés propios de sus atributos y responsabilidades.

SEGUNDO: Unir esfuerzos, recursos y conocimientos, para desarrollar la investigación científica aplicada, así como la promoción y divulgación de las innovaciones y desarrollo tecnológico de los sistemas agropecuarios y agroindustriales, contribuyendo así al mejoramiento, renovación, adaptación y adopción de tecnologías que permitan elevar la competitividad y sostenibilidad del agronegocio en Panamá.

TERCERO: Desarrollar temas o áreas de investigación-innovación que permitan un uso eficiente y sostenido de los recursos productivos y la transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos en base a la identificación de mecanismos y oportunidades que permitan una asistencia técnica en los aspectos de investigación-innovación que contribuyen a la sostenibilidad de la actividad agropecuaria.

CUARTO: Ambas partes convienen que son áreas específicas de interés mutuo de cooperación las siguientes:

- a. Colaborar en la gestión de los talentos humanos, de la infraestructura física y de los medios materiales y técnicos, para la investigación científica y el desarrollo tecnológico.
- b. Coordinación e intercambio fluido de opiniones e información, entre los equipos de gestión de la investigación científico-técnico de cada entidad, a todos los niveles, desde la alta gerencia hasta el personal técnico.
- c. Cooperación para el flujo permanente de información científico-técnico especializada.
- d. Colaboración recíproca, para el apoyo a acciones de investigación científica y de desarrollo tecnológico, social y/o humanística, ejecutadas por personal de ambas instituciones, de forma conjunta o individual.
- e. Apoyo de especialistas y técnicos de una u otra institución, para efectuar asesorías, misiones técnicas y otras tareas de interés científico.
- f. Colaboración para la búsqueda, consecución y gestión integral de recursos para la investigación, principalmente provenientes de fuentes de cooperación nacional e internacional, de naturaleza pública o privada, incluyendo la preparación y presentación de propuestas conjuntas para acceder a dichos recursos.
- g. Cualesquiera otras que sean definidas como de común interés y que deban ser atendidas prioritariamente, según definan ambas partes

QUINTO: Con base a este acuerdo de colaboración EL SISTEMA, a solicitud de EL IDIAP, divulgará los datos técnicos generados por EL IDIAP como producto de sus actividades de investigación,

SEXTO: Ambas partes, EL IDIAP y EL SISTEMA, dedicarán esfuerzos para fomentar la investigación conjunta, para lo cual brindarán su respaldo institucional, tanto en la forma de apoyo para el desarrollo de capacidades, como en la forma de

Fiel Copia del Original
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION

24 JUN 2003

cofinanciamiento de actividades de investigación o para la prestación de servicios técnicos, así como para el establecimiento y gestión de vínculos y nexos de cooperación con programas que sean pertinentes a la misión institucional de ambos y que demanden de la provisión de medios materiales, financieros o institucionales específicos.

SÉPTIMO: Para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del objeto del presente convenio, cada una de las partes designará a un (1) representante, a fin de llevar a cabo las labores de planeación, coordinación y evaluación de las acciones correspondientes.

OCTAVO: Todas las acciones cubiertas dentro este Convenio serán acordadas conjuntamente dentro de un PLAN ANUAL DE TRABAJO (PAT), con periodicidad anual, dentro de los límites de este acuerdo.

NOVENO: Todas la acciones que formen parte de este Plan Anual de Trabajo, serán definidas en protocolos individuales, los cuales contendrán informaciones básicas sobre las acciones a ser ejecutadas, tales como: la denominación formal y la descripción del programa o proyecto del que se trate; la identificación de los responsables y los participantes asociados de cada entidad; su período de duración; sus antecedentes generales; sus objetivos y metas; la definición de sus líneas de acción; su cronograma de ejecución; su presupuesto por renglón con la identificación de los aportes de los recursos provenientes de cada parte; la determinación clara de la distribución de los derechos de propiedad intelectual y los beneficios derivados, si los hubiera; y otros que se considerasen necesarios por ambas partes.

DÉCIMO: Los aportes financieros, logísticos, de recursos humanos y aquellos de naturaleza técnica necesarios para la conducción exitosa de cada programa o proyectos de investigación, cursos, seminarios, intercambios tecnológicos, pasantías, serán acordados dentro del "PLAN ANUAL DE TRABAJO (PAT)", en función de las capacidades reales y la fortaleza de cada parte. Los recursos que se dispongan para la ejecución de dicho Plan Anual de Trabajo (PAT), deberán ser consignados y provistos como un compromiso formal de cada entidad.

DÉCIMO PRIMERO: Para ciertas acciones bilaterales específicas de naturaleza estratégica, ambas partes suscribirán un protocolo especial ó memorando de entendimiento, en cada caso, detallando la naturaleza y condiciones de tales actividades prioritarias, amparadas bajo el presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio de Cooperación tendrá una duración de cinco (5) años, iniciándose a partir de la fecha de su firma. La renovación de dicho Convenio será automática por un período similar de tiempo, a menos que alguna de las partes decida dejar sin efecto el mismo, para lo cual deberá notificarlo por escrito a la contraparte con una antelación mínima de tres (3) meses antes de la fecha que se de

SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION
Fiel Copia del Original

24 JUN 2008

4

término a este Convenio de Cooperación. La terminación de este Convenio no afectará el desarrollo y actividades que se encuentren en ejecución al momento de la suspensión del Convenio.

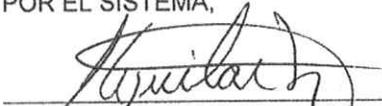
En fe de lo cual se firma el presente convenio, en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

POR EL IDIAP,



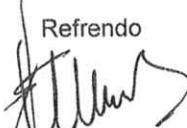
JORGE AUED HUERTAS
Director General

POR EL SISTEMA,



CARLOS AGUILAR NAVARRO
Director General

Refrendo


Licdo. Carlos A. Vallarino R.
Contralor General de la República

R E V I S A D O	SECRETARÍA DE ESTADO DE RADIO Y TELEVISIÓN
	24 JUN 2008
	De: CARLOS AGUILAR NAVARRO Fecha de: 23/06/2008


SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN
Fiel Copia del Original

